



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la crisis externa"

Lima, 07 ENE. 2008

OFICIO N° 011-2008-MTC/25

OSITRAN	
MESA DE PARTES	
01/01/08	
181	
Firma: <u>le</u>	Hora: <u>06:25</u>

Señor

JORGE MONTESINOS CORDOVA

Gerente General

OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto: Proyecto de Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil

REF: Informe N° 340-2008-MTC/25.JSL
Informe N° 366-2008-MTC/25.arl.afr.wa
Informe N° 463-2008-MTC/25.arl.afr.wa
Informe N° 473-2008-MTC/25-FS
Informe N° 538-2008-MTC/25.arl.afr.wa
Informe N° 592-2008-MTC/25.arl.afr.wa
Informe N° 605-2008-MTC/25.arl.afr.wa
Informe N° 622-2008-MTC/25
Informe N° 623-2008-MTC/25 ACM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el proyecto de Quinta Adenda al Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (Tramo 2), que tiene por objeto establecer y regular los aspectos necesarios para cumplir con los alcances del Decreto de Urgencia N° 045-2008, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a determinar y atender los costos y gastos generados por encima de la Inversión Máxima establecida en dicho contrato, con cargo a su presupuesto institucional, durante el último trimestre del año 2008.

Al respecto, de conformidad con lo estipulado en la Sección XVII del Contrato de Concesión solicitamos opinión técnica de su representada sobre la propuesta de Adenda referida, la misma que cuenta con la conformidad de la empresa concesionaria, como consta en la Carta N° 552-CIST2-MTC (en la que se adjunta la versión final de la Adenda), cuya copia se acompaña al presente, conjuntamente con los sustentos presentados mediante Carta N° 556-CIST2-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Asimismo, se acompañan al presente, los informes técnicos, financieros, y legal, de la Dirección General de Concesiones en Transportes, citados en la referencia, que este Despacho hace suyos; así como el Informe N° 008-2009-MTC/09.02, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sin otro particular, manifiesto las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente,

ROALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes



*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la crisis externa"*

Lima, 23 de enero de 2009

OFICIO N° 084-2009-MTC/25

Señor

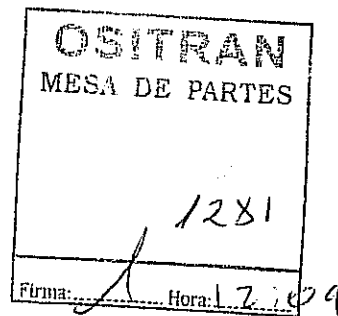
JORGE MONTESINOS CORDOVA

Gerente General

OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar

San Isidro.-



Asunto: Información y documentos requeridos con relación a la solicitud de opinión sobre la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil

REF: Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio de la referencia en el que, solicita complementar la información remitida con Oficio N° 011-2009-MTC/25.

Al respecto, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Informe Legal N° 011-2009-MTC.25 sobre la necesidad de modificación del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta i) la expedición de la Ley N° 29309, publicada el 31 de diciembre de 2008, ii) el Oficio N° 602-08-GG que remite el Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 21-T2 y, iii) el Oficio N° 3879-2008-GS-OSITRAN, mediante el cual se hace de conocimiento que con el CAO N° 21-T2, con avance al 30 de noviembre de 2008, se alcanza el 100% del Pago Anual por Obras (PAO) contractual.
2. Copia del modelo matemático financiero remitido a OSITRAN por el Concesionario, con Carta N° 057-CIST2/OSITRAN, de fecha 9 de mayo de 2006.
3. Copia de la propuesta económica del Concesionario aceptada por PROINVERSION (documento indicado en el Informe N° 592-2008-MTC/25).
4. Copia de la planilla de metrados remitida por OSITRAN al Concesionario, con Oficio N° 1420-08-GS-OSITRAN, de fecha 6 de julio de 2008.
5. Copia del Oficio N° 2396-2008-EF/13.01 de fecha 05 de enero de 2009, en el que el Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones será la Unidad Ejecutora de la operación de endeudamiento con el BID, la CAF y el BIRF. Cabe indicar que dicho endeudamiento ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 181-2008-



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

EF), por lo cual bajo este esquema no es aplicable la utilización de CRPAOs. Asimismo, en lo que respecta al Periodo Transitorio regulado en la propuesta de Adenda, debe tenerse en consideración el Decreto de Urgencia N° 45-2008, en virtud del cual, las obras ejecutadas en el último trimestre de 2008, se atenderán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. Informe de nuestros asesores legales externos, Estudio Echeconpar, de fecha 7 de enero de 2009, en el que se concluye, entre otros, que el proyecto de adenda no implica una reconversión contractual (punto 1 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN) y que no existe ruptura del equilibrio económico-financiero (punto 7 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN).
7. Informe N° 010-2009-MTC.25 arl.afv.wa del Area Técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes en el que se complementa el análisis costo - beneficio (punto 3 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN)
8. Informe N° 024-2009-MTC/25.ACM que contiene el análisis costo-beneficio, respecto a los recursos dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 045-2008 (punto 3 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN).
9. Informe N° 012-2009-MTC/25.ACM en el que se realiza el análisis de riesgos que contiene la evaluación y distribución de estos (punto 4 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN).

Con respecto a las principales cláusulas que se dejarían sin efecto y/o se modificarían, y la identificación de consecuencias en otras obligaciones (puntos 5 y 6 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN), debemos señalar que el proyecto de Adenda contiene un procedimiento ad-hoc, que en virtud a lo dispuesto en la Ley 29309, regula un periodo temporal (denominado en el artículo 4° de la Ley como periodo de evaluación), comprendido desde el agotamiento del PAO contractual, hasta el 31 de marzo de 2009, en el que:

- Se incluye en la cláusula 1.69 los nuevos términos que serán aplicables a dicho periodo, y permitirán la viabilidad de la Adenda;
- Se modifica la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 45-2008, estableciéndose que este se efectuará contra valorizaciones mensuales y no por hitos financieros;
- Se establece la metodología para la liquidación del PAO contractual, la misma que no esta prevista en el contrato y cuyo análisis consta en los informe técnicos remitidos con Oficio N° 011-2008-MTC/25 y en el informe del Estudio Echeconpar del 7 de enero de 2009.
- Se propone la modificación del segundo párrafo de la cláusula 16.11.b.ii, en los mismos términos que la propuesta formulada en el caso del Contrato de Concesión del Tramo 4, la misma que cuenta con opinión favorable de OSITRAN, según consta en el Acuerdo N° 1127-296-08-CD-OSITRAN, de fecha 11 de diciembre de 2008, sustentado en el Informe N° 038-08-GRE-GAL-OSITRAN.

En cuanto a la justificación del cumplimiento de los principios contenidos en los lineamientos de OSITRAN (punto 2 del Anexo del Oficio N° 008-09-GG-OSITRAN), indicamos lo siguiente:



- *Principio del Equilibrio:* el análisis es efectuado en los Informes N° 623-2008-MTC.25/AMC, (remitido con Oficio N° 011-2009-MTC/25) y N° 012-2009-MTC/25.ACM, así como en el Informe del Estudio Ehecopar de fecha 7 de enero de 2009, que se adjuntan al presente.
- *Principio Costo-Beneficio y Bienestar de los usuarios:* el análisis es realizado en el Informe N° 24-2009-MTC.25/AMC.
- *Principio de Transparencia:* la continuación de las obras hasta su culminación, y la necesidad de la Adenda es un asunto de interés y conocimiento público, para lo cual se han expedido y publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 045-2008 y la Ley N° 29309.
- *Principio de No Discriminación:* El Contrato de Concesión prevé desde un inicio la posibilidad de que existan obras cuyo valor exceda al PAO en un porcentaje mayor al 10% del presupuesto referencial; por ello, el proyecto de Adenda no constituye una discriminación a favor del Concesionario frente a los otros postores, ya que el supuesto que la motiva (la existencia de mayores metrados) ha sido contemplado contractualmente y no depende de la voluntad de las partes.

Finalmente, en cuanto a lo solicitado en el punto 3 del Oficio de la referencia, ratificamos la propuesta de Adenda N° 5, enmarcada en la Ley N° 29309 y remitida por Oficio N° 011-2008/MTC.25

Sin otro particular, manifiesto las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente,



HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes